



300.28 EXP.086/14 A.F.

№ 0753

2 7 AGO 2014

## "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No.1067 de 09 de mayo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor EDIS ALFREDO PASTOR HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 92.504.462 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de CIEN (100) Jornales de Palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado La Estancia, ubicado en el corregimiento Cerrito de la Palma, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0576 de fecha 26 de agosto de 2014, el que expresa:

Una vez en el sitio por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar y constatar que la finca La Estancia, ubicada en el corregimiento Cerrito de la Palma, Municipio de Sincelejo, cuenta con una extensión de terreno de Tres hectáreas, más 5.000 m2 (3 hás + 5.000 m2) de las cuales dos (02) de estas se encuentran pobladas completamente de Palma Amarga (Sabal mauritiaeformis), la visita fue atendida por el señor NEGUI PASTOR HOYOS, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20m x 20 m (400m²), en la cual se encontró un número de Cuarenta (40) individuos en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para las Dos (02) hectáreas dando como resultado la cantidad de Dos Mil (2.000) individuos de Palma Amarga (Sabal mauritiaeformis). Según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 - 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año. Con esta información se procede a calcular la cantidad de hojas a cortar en el área cubierta en palma del predio mencionado.

Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al peticionario EDIS ALFREDO PASTOR HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 92.504.462 expedida en Sincelejo, permiso para el aprovechamiento forestal de consistente en Veinte Mil (20.000) Jornales de Palma amarga, equivalentes a CIEN (100) jornales los cuales se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de dos (02) hectáreas dentro de la finca la Estancia, ubicado en el corregimiento Cerrito de la Palma, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.





Nº 0753

En mérito de lo expuesto

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor autorizar al señor EDIS ALFREDO PASTOR HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 92.504.462 expedida en Sincelejo, el aprovechamiento forestal consistente en Veinte Mil (20.000), equivalentes a CIEN (100) Jornales de Palma amarga, (Sabal mauritiaeformis), los cuales se encuentran los cuales se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de Dos (02) hectáreas plantados en el predio denominado La Estancia, ubicado en el corregimiento Cerrito de la Palma, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, localizada en las coordenadas X: 850024,85004,8500014,8500043; Y:1523466,5344446,153345,1523423;Z=158 M, 155 M, 158 MM. Se anexa registro fotográfico.

SEGUNDO: El autorizado no podrá excederse en el corte de la cantidad de Veinte Mil (20.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalentes a CIEN (100) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos (Kg) por cada jornal.

TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre autorizado deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se otorgará un tiempo de Noventa (90) días, a partir de la fecha de notificación de Resolución.

CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la finca La Estancia, localizadas en las coordenada coordenadas X: 850024; Y: 1523466; Z =158 M. con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

QUINTO: El autorizado deberá cancelar la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000.00) Mcte, discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Especie Cantidad total de Volumen Valor por Valor total hojas a cortar (Jornal) Jornal (pesos) (pesos) **Palma** 20.000 100 1.100 110.000 **Amarga** TOTAL 20.000 100 110.000

Lo anterior por conceptos de tasa de servicios técnicos y administración forestal, además deberá cancelar la suma de **VEINTIUN MIL PESOS** (\$21.000.00) **Mcte**, por cada salvoconducto solicitado.

**SEXTO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.







**SEPTIMO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**OCTAVO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General CARSUCRE

27 AGO 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral. Transcribió: Gina Ricardo Montes